

las más amplias facultades en la tramitación del expediente relativo a la presente operación de crédito, inclusive, en su tramitación ante la Administración autonómica y la Administración General del Estado, y, particularmente, para llevar a cabo la determinación del plazo de suscripción, vencimiento de la emisión, entidades colaboradoras y agentes y, en general, la elección y concreción de todas aquellas características y condiciones que no contradigan las especificadas en el presente acuerdo, así como para disponer cuanto fuere necesario a fin de realizar la emisión y suscribir y otorgar cuanta documentación resulte necesaria para llevar a cabo la firma de las operaciones.

SÉPTIMO. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, Pedro Justo Brito.

143.542

CONVOCATORIA

5.407

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA.

BDNS (Identif.): 414060.

Por Resolución número 18/108 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 14 de junio de 2018, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN BUQUES PESQUEROS ARTESANALES DE GRAN CANARIA”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma

forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las cofradías y/o cooperativas de pescadores profesionales con base en Gran Canaria.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria la financiación, por parte de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de las inversiones destinadas al apoyo inicial a jóvenes pescadores y la sustitución o modernización de motores.

Bases Regulatoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 100.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: UN MES, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en la página web: www.grancanaria.com

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de julio de dos mil dieciocho

EL CONSEJERO DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

142.372-B

CONVOCATORIA

5.408

CORRECCIÓN DE ERROR DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA